



Instituto Nacional Electoral

INE/JGE190/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DENOMINADO “L205310 – FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES” MISMO QUE FORMA PARTE DE CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

G L O S A R I O

CIP:	Cartera Institucional de Proyectos
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración
DRF:	Dirección de Recursos Financieros
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral
CG:	Consejo General
JGE:	Junta General Ejecutiva
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos:	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Manual:	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR:	Unidad Responsable
UTF:	Unidad Técnica de Fiscalización



Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

1. El CG del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016 aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la JGE.
2. En sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2019, el CG mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
3. El 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/CG272/2019, el CG aprobó la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto 2020.

Al respecto, el Punto Segundo del Acuerdo establece:

***SEGUNDO.** La Comisión Temporal de Presupuesto se extinguirá, previo informe al Consejo General, al aprobarse el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2020, establecido para el Instituto Nacional Electoral por la H. Cámara de Diputados.*

4. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la CIP.
5. El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria de la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 se aprobó la CIP del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
6. El 28 de agosto de 2019, en sesión ordinaria del CG se aprobó el anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2020, mediante Acuerdo INE/CG403/2019.
7. El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria el CG, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.



Instituto Nacional Electoral

8. El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (China) notificó sobre la identificación de diversos casos de neumonía. Posteriormente se determinó que están causados por un nuevo coronavirus (SARS-CoV 2) causante de la enfermedad denominada COVID-19.
9. Durante enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), informó sobre la existencia de un conglomerado de casos de neumonía en la ciudad de Wuhan; mismas que eran causadas por el COVID-19. Asimismo, se confirman oficialmente los primeros casos de coronavirus fuera de China.
10. El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró un estado de pandemia; debido a la rápida expansión de casos de COVID-19 en diversos países del mundo.
11. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
12. El 17 de marzo de 2020, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto de Acuerdo segundo se previó que se deberá continuar con el desarrollo de sus funciones esenciales, así como con las actividades inherentes a los Procesos Electorales Locales para los estados de Coahuila e Hidalgo.
13. El 23 de marzo de 2020 se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
14. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



Instituto Nacional Electoral

15. El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG80/2020, el CG autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del máximo órgano de dirección o la JGE durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
16. El CG, mediante el Acuerdo INE/CG82/2020 de fecha 27 de marzo de 2020, aprobó suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia generada por el COVID-19.
17. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria
18. El 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
19. El 31 de agosto de 2020, el CG mediante Acuerdo INE/CG247/2020, aprobó que el calendario de plazos de fiscalización.
20. El 1 de abril de 2020, el CG mediante el Acuerdo INE/CG83/2020, aprobó ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo del Proceso Electoral Local en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.
21. El 16 de abril de 2020, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE45/2020, aprobó modificación al diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia JGE acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias



Instituto Nacional Electoral

relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.

- 22.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- 23.** El día 15 de mayo del 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el resto epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- 24.** El 20 de junio de 2020, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
- 25.** El día 21 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo INE/CG163/2020, por medio del cual se reforma el Reglamento Interior del Instituto.
- 26.** El día 27 de julio de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE89/2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó a la Unidad Técnica de Fiscalización la modificación al proyecto denominado “L205310 – Fiscalización de los Procesos Electorales Locales”; mismo que forman parte de cartera institucional de proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- 27.** El 30 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG/170/2020, el CG del Instituto, estableció como fecha para la celebración de la Jornada Electoral en las entidades de Coahuila e Hidalgo el domingo 18 de octubre de 2020, así como



reanudar las actividades inherentes a su desarrollo y ajustes al Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020.

CONSIDERANDOS

1. Esta JGE es competente para aprobar a la Unidad Técnica de Fiscalización, la modificación del proyecto “L205310 – Fiscalización de los Procesos Electorales Locales”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; en las cuales faculta a la JGE para ser la encargada de establecer los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del instituto, así como todas las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo o su presidente; 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1, incisos b), y o) del Reglamento Interior y 15 numeral 5 inciso a) de los Lineamientos.
2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. El artículo 34, inciso c) de la LGIPE, dispone que la JGE constituye uno de los órganos centrales del INE.
4. Los artículos 47, 48, inciso a), b), d), l) y 49, de la LGIPE señalan que la JGE del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral,



Instituto Nacional Electoral

del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Asimismo, la JGE tendrá entre otras facultades, el proponer al CG las políticas y los programas generales, fijar los procedimientos administrativos del Instituto, supervisar el cumplimiento el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos, así como el integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, proponer las sanciones, en los términos que establece esta Ley.

5. El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Reglamento Interior del INE, dispone que corresponde a la JGE cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del instituto, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
6. El artículo 41, párrafo 2, inciso b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
7. El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades más, integrar, coordinar y administrar la CIP.
8. El artículo 63, párrafo 1, incisos c), del Reglamento Interior establece que, entre las atribuciones de los Titulares de las Unidades Técnicas, se encuentran el planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los



Instituto Nacional Electoral

programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.

9. El artículo 72, párrafo 1, del Reglamento Interior establece que la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico de la Comisión de Fiscalización del Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y de partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales que realicen actividades en el ámbito federal, y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político Nacional; así como la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos, precandidatos y candidatos, aspirantes a candidatos independientes, agrupaciones políticas y candidatos independientes, y las demás tareas que le confiera la Ley Electoral.
10. Los artículos 13, párrafos 2 y 7; 15, párrafos 7 y 9, de los Lineamientos, relativos al control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos, así como lo relativo a las adecuaciones presupuestarias.
11. Con la aprobación Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la Planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto
12. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática política del país y ; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática , la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de los datos personales.



Instituto Nacional Electoral

- 13.** El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.
- 14.** De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 15.** De conformidad con el artículo 13, párrafo 2 de los LACIP, la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizado por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.
- 16.** El párrafo 7 del mismo artículo señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
- 17.** El artículo 15, numerales 1 y 2, de los Lineamientos, establecen que, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente, El titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la DRF, el formato 4 y formato 1 completos para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.
- 18.** El artículo en cita, dispone en los numerales 3 y 5, inciso a) que cuando las modificaciones solicitadas cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, posterior a la revisión por la DEA del formato 1, se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en el sistema informático, emitiendo la DEA un Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, entre otros supuestos, el correspondiente a la ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una unidad responsable.



Instituto Nacional Electoral

- 19.** El artículo 15, párrafo 7 de los LACIP prevé que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.
- 20.** El párrafo 9 del multicitado artículo indica que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- 21.** El artículo 15, párrafo 4, inciso f), y 5, incisos e) y g) de los Lineamientos para la Administración de la CIP, prevén que la DEA emitirá Dictamen en las modificaciones que se ubiquen en el supuesto de la transferencia de recursos entre proyectos de la misma UR equivalente al 10% o 50 millones de pesos acumulado del total del proyecto autorizado, sin considerar capítulo 1000. Asimismo, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en cuando se trate de una reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable; así como cuando se trate de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del proyecto
- 22.** El artículo 15, párrafos 7 y 10, de los Lineamientos para la Administración de la CIP prevé que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento de la Secretaria Ejecutiva las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio y que las reducciones presupuestarias a los proyectos, independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales; salvo que la JGE determine o autorice su canalización en forma expresa a otro proyecto, dado que forman parte de las gestiones que se llevan a cabo en las modificaciones de proyectos de esta naturaleza.



Instituto Nacional Electoral

- 23.** El artículo 16 de los Lineamientos establece que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos específicos y/o de modificaciones, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 Dictamen.
- 24.** El Manual, en su artículo 5, párrafo 1, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables así como prever y adoptar medidas necesarias, para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

El mismo artículo del Manual establece en los párrafos 3 y 6 que los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto adicionalmente no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

- 25.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA y a las Unidades Responsable, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE, de conformidad con el Manual.
- 26.** Las modificaciones al proyecto en específico se señalan en los siguientes términos:
 - a)** Transferencia de recursos del Proyecto “L205710” Fortalecimiento y actualización de los sistemas de fiscalización y soporte a la operación del Proceso Electoral 2019-2020 y ejercicio ordinario 2019-2020, al proyecto



Instituto Nacional Electoral

“L205310” Fiscalización de los Procesos Electorales Locales para la ampliación de contratación del personal auditor por la cantidad de \$321,414.00 en el capítulo 1,000.

La modificación radica en que ante la situación que se vive actualmente en el país, derivado de la pandemia por el virus SARS-CoV 2, causante de la enfermedad denominada COVID-19; generó un replanteamiento en el calendario de actividades de la fiscalización al Proceso en los estados de Hidalgo y Coahuila.

Con base en el informe sobre las acciones realizadas para enfrentar la pandemia del virus SARSCOV-2 (Covid-19) y la estrategia de regreso a actividades presenciales, presentado por la Secretaria Ejecutiva del INE el 19 de julio de 2020, se solicitó la modificación del Proyecto denominado “L205310” relacionado a las actividades de fiscalización del Proceso Electoral Local 2019-2020 en los estados de Coahuila e Hidalgo, considerando que las actividades de fiscalización en relación a la revisión de los informes sería el mes de octubre de 2020. La modificación se aprobó el 27 de julio, mediante Acuerdo INE/JGE89/2020

El 30 de julio de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG/170/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, estableció como fecha para la celebración de la Jornada Electoral en las entidades de Coahuila e Hidalgo el domingo 18 de octubre de 2020, así como reanudar las actividades inherentes a su desarrollo y ajustes al Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, en el que se estableció que las campañas de Coahuila e Hidalgo transcurrieran del 5 de septiembre al 14 de octubre de 2020.

Con base en lo anterior se aprobó que el calendario de plazos de fiscalización mediante Acuerdo INE/CG247/2020 del 31 de agosto de 2020, en el cual se determinó que la emisión del Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 será el próximo 26 de noviembre de 2020.

Asimismo, cabe precisar que, durante el mes de noviembre, con la colaboración del personal eventual, se llevó a cabo la elaboración del Dictamen Consolidado de la revisión a los informes de campaña,



Instituto Nacional Electoral

correspondiente al Proceso Electoral 2019-2020, quienes realizaron las siguientes actividades:

- Revisión de las respuestas de los partidos políticos y candidatos independientes a los oficios de errores y omisiones en los estados de Coahuila e Hidalgo.
- Revisión de la documentación presentada en el SIF con el fin de determinar si se solventan o no las observaciones respectivas.
- Cuantificación de los gastos no reportados y acumulación a topes de campaña.
- Revisión de respuesta a confirmaciones con terceros para su cotejo con lo reportado en la contabilidad.
- Revisión de las respuestas de solicitud de información con otras autoridades para su cotejo con la contabilidad.
- Conciliación de los hallazgos detectados en el monitoreo de gastos en la vía pública, internet y visitas de verificación contra lo reportado en la contabilidad de los sujetos obligados en respuesta al oficio de errores y omisiones.
- Elaboración de anexos de conciliación y recopilación de testigos no reportados.
- Elaboración de proyecto de Dictamen para su envío al Enlace de Fiscalización.
- Elaboración de expediente de observaciones atendidas y no atendidas en el Dictamen correspondiente.

Mediante Dictamen número 159, la DEA autorizó la transferencia de recursos entre la misma Unidad Responsable y las adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del proyecto.

b) Reducción del presupuesto al proyecto “L205310” Fiscalización de los Procesos Electorales Locales:

Se lleva a cabo una reducción en el presupuesto aprobado por la cantidad de \$753,593.00, el cual se puso a disposición del Instituto mediante oficio INE/UTF/DG/11400/2020 con fecha 26 de octubre del presente.



Instituto Nacional Electoral

Dicha disminución representa ahorros para el Instituto, toda vez que las actividades se llevaron a cabo cumpliendo con el objetivo del proyecto; sin embargo, con menos recursos de los originalmente planeados.

Lo anterior, toda vez que se realizaron cambios en la mecánica de seguimiento, supervisión y verificación de los procedimientos de fiscalización al Proceso Electoral Local 2019-2020, por parte de la Dirección de Auditoría; como consecuencia de la contingencia de salud resultado de la pandemia por el Covid-19, misma que afecta a nuestro país. Estos cambios implicaron ajustes a los planes de trabajo; ya que, ante el impedimento a realizar actividades presenciales tanto en oficinas como en campo, se suspendieron diversas comisiones y viajes a las entidades en Proceso, privilegiando la comunicación vía remota.

- c) La reducción de recursos ocurrió antes de la necesidad de ampliar las contrataciones del personal eventual, por lo que en primera instancia se puso a disposición el recurso de los capítulos 2,000 y 3,000 y después se requirió la ampliación en el capítulo 1,000.
- d) Con fundamento en el artículo 15, numerales 4, inciso f) y 5, incisos e) y g) de los Lineamientos (; se modifica el proyecto inicial ampliando recursos al proyecto en el capítulo 1000, por un monto de \$321,414.00 (trescientos veintiún mil, cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.) y reduciendo recursos por \$753,593. (setecientos cincuenta y tres mil, quinientos noventa y tres pesos 00/100M.N.), en los capítulos 2,000 y 3,000 de conformidad con lo siguiente:

Presupuesto Aprobado	\$9,807,787.00
Ampliación de recursos	321,414.00
Reducción de recursos	753,593.00
Presupuesto Modificado	\$9,375,608.00

El presupuesto actual del Proyecto asciende a \$9'807,787.00, la modificación representa un incremento de \$321,414.00 y una reducción de \$753,593.00 por lo cual el presupuesto final asciende \$9,375,608.00.



Instituto Nacional Electoral

27. La Coordinación Operativa de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio No. INE/UTF/CO/2657/2020 de fecha el 12 de noviembre de 2020; solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración la modificación del proyecto específico denominado “L205310 – Fiscalización de los Procesos Electorales Locales”.
28. Que con fundamento en el artículo 16 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Administración el 23 de noviembre de 2020, emitió el Dictamen número 159 en el que declara procedente la modificación del proyecto “L205310 – Fiscalización de los Procesos Electorales Locales” a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expuestos, la Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización la modificación al proyecto denominado “**L205310 – Fiscalización de los Procesos Electorales Locales**”, el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.

Segundo. - La modificación del proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto, a fin de incorporar la modificación al proyecto específico, señalado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración en coordinación con la Unidad Técnica de Fiscalización, a realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

